

3800

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.213, el protector auditivo tipo orejera marca «Optac», modelo Optigard-4000, fabricado en la República Federal de Alemania por la firma «Optac», e importado y presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del protector auditivo tipo orejera marca «Optac», modelo Optigard-4000, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo orejera marca «Optac», modelo Optigard-4000, presentado por la Empresa Iturri, S. A., con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osorne, 155, que lo importa de la República Federal de Alemania donde es fabricado por su representada la firma «Optac», como medio de protección personal contra los ruidos, de clase C, en su posición del arnés sobre la cabeza, y de clase D sobre la nuca.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, marca, tipo y clases, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 1.213 de 20-VII-1983—. Protector auditivo, tipo orejera, clase C (posición del arnés sobre la cabeza), clase D (posición del arnés sobre la nuca).»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

9801

RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.218, el destornillador estándar marca «Isofor», referencia 810, de ancho 10 milímetros y de longitud 250 milímetros fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del destornillador estándar marca «Isofor», referencia 810, de ancho 10 milímetros y de longitud 250 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el destornillador estándar marca «Isofor», referencia 810, de ancho 10 milímetros y de longitud 250 milímetros, fabricado y presentado por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada destornillador estándar de dicha marca, referencia y medidas, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —homologación 1.218 de 20-VII-1983—. Isofor», tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria, MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

9802

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.223 la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca de 6 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca de 6 milímetros, con arreglo

a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se a dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca de 6 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave contra acodada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 1.223 de 29-VII-1983—. «Isofor»-tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

29803

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.224 la llave contra acodada marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca de 9 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca de 9 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave contra acodada, marca «Isofor», referencia 904, de abertura de boca de 9 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N-II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave contra acodada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 1.224 de 29-VII-1983—. «Isofor»-tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

29804

RESOLUCION de 26 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.222, el guante aislante de la electricidad marca «Medop», modelo G-5.000, de clase II, fabricado en Inglaterra por la Empresa «Foulds & Clark Ltd.», e importado y presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad marca «Medop», modelo G-5.000, de clase II, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad marca «Medop», modelo G-5.000, de clase II, presentado por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, que lo importa de Inglaterra, donde es fabricado por la firma «Foulds & Clark Ltd.», como guante aislante de la electricidad, de clase II.